

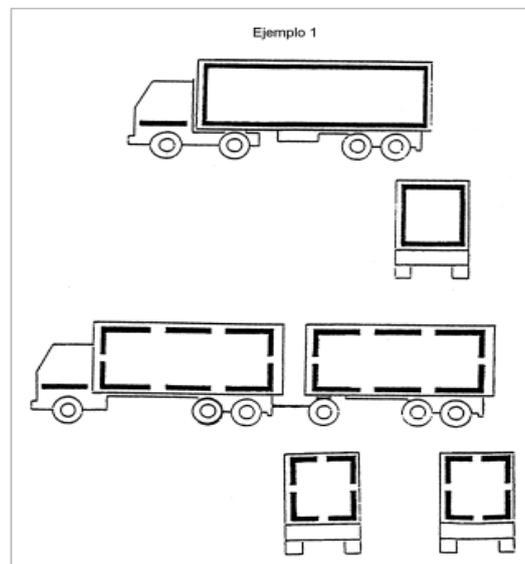
En Madrid, a 19 de enero de 2023.

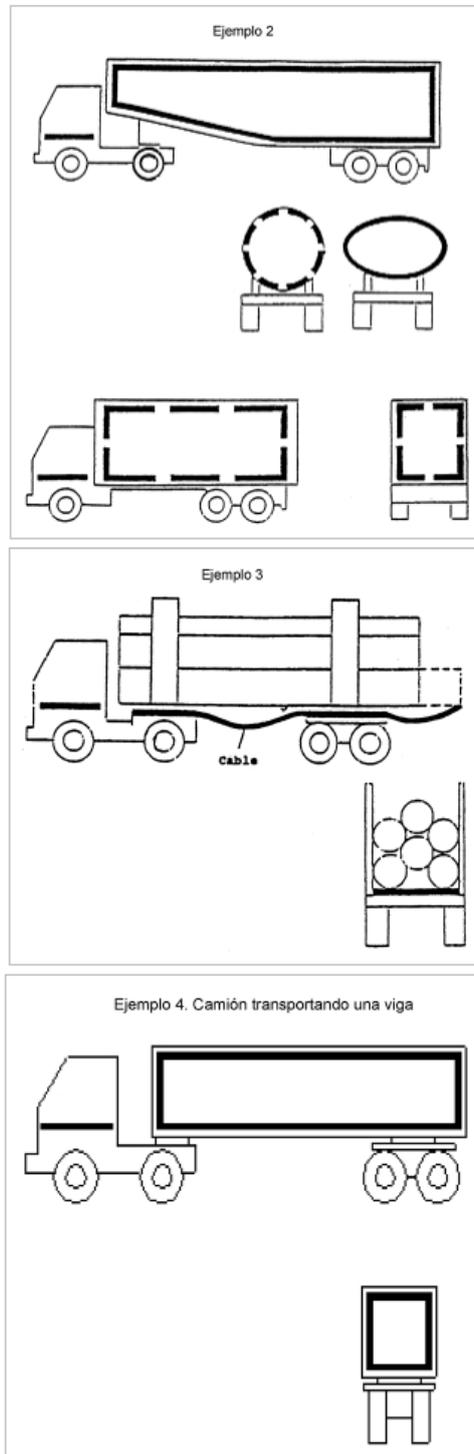
Circular 15/2023: Señalización de los vehículos destinados al transporte de mercancías.

Se ha publicado en el BOE el Real Decreto 1030/2022, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 159/2021, de 16 de marzo, por el que se regulan los servicios de auxilio en las vías públicas, el cual se adjunta.

En la disposición transitoria segunda del Real Decreto se indica que *“Los titulares de los vehículos matriculados con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto, dispondrán de un **plazo de dos años** desde su entrada en vigor para adecuarse a lo dispuesto en el apartado 6 de la sección V-2 «Vehículo-obstáculo en la vía» y a la **sección V-23 «Distintivo de vehículo de transporte de mercancías»**, del anexo XI «Señales en los vehículos» del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre”*. Por lo que se tiene de plazo **hasta el 22 de diciembre de 2024**, para cumplir con esta disposición.

La señalización V-23 ya era obligatoria desde el 10 de julio de 2011 para todos los vehículos con peso máximo superior a 7,5 tns. y de más de 6 m. de largo y 2,1 m. de ancho, así como remolques y semirremolques de peso máximo superior a 3,5 tns., por lo que ahora tendrán que adaptarse aquellos vehículos que en su momento no estaban obligados por estar matriculados antes del 10 de julio de 2011. A continuación se muestran los ejemplos de distintivos reflectantes que se recoge en el Reglamento General de Vehículos:





Fuente: CETM-Madrid

Nuestros colaboradores



GesInFlot
técnicas - ingeniería
<https://gesinflat.com/>



AG
ASESORIA GETAFE S.L.
Laboral - Contable - Fiscal
<http://asesoriagetafe.es/>



AFERSA
CORREDURIA DE SEGUROS
<https://www.afersa.es/>